

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

REF.- SUCESIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00849-00

Acreditado el fallecimiento del señor OSCAR PATARROYO VELASCO, el Juzgado,
DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada del señor OSCAR PATARROYO VELASCO.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos JOHAN DAVID PATARROYO AVELLA, MIGUEL ÁNGEL PATARROYO HERNÁNDEZ, en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a ANGÉLICA MARÍA OTERO MELÉNDEZ en representación de su HIJO JUAN JOSÉ PATARROYO OTERO quien ostenta la calidad de hijo del causante, a la dirección de correo electrónico indicada en la demanda, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Elabórese la comunicación en los términos del artículo 492 del C.G.P. SÍRVASE acompañar el documento que acredite el parentesco entre el menor de edad y el causante.

QUINTO: En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaria la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: Para los efectos del art. 844 del estatuto tributario conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., por SECRETARIA librese oficio dirigido a la **DIAN** al correo electrónico [dsi bogota cobranzas sucesiones@dian.gov.co](mailto:dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co) adjuntando el presente auto y el anexo de los inventarios y avalúos de los bienes relictos de la demanda, para que se haga parte de la sucesión si a bien lo tiene

SÉPTIMO: Se reconoce personería a la Dra. ADRIANA MARCELA SÁNCHEZ YOPASÁ como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez